Identificador: qD5L ciOq avSF HHfk 4AdT HJ/R XE8= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

AJUNTAMENT DE TORRENT

torrent per la convivència

Núm. Exp. : 7383/2023/GEN
Unitat Administrativa Secretaria
Autor : EDP

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento de Torrent en sesión celebrada el 4 de mayo de 2023, aprobó inicialmente la modificación puntual de los Estatutos del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 99, de fecha 24 de mayo de 2023 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. Durante el plazo de información pública no se ha presentado ninguna reclamación quedando aprobada definitivamente, de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley anteriormente citada se publica el texto de las modificaciones efectuadas, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. La FDM se rige por lo dispuesto en estos Estatutos, la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el resto de las normas de derecho administrativo general y especial que le sea de aplicación. En defecto de norma administrativa, se aplicará el derecho común.

2. Asimismo, se aplicará el Título VI del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Torrent.

3. La FDM ostenta, entre otras, las siguientes potestades:

a) Potestad de planificación.
b) Potestad de programación.
c) Potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
d) Presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.

nivell +300 SELLO AEVAL EXCELENCIA MODELO EVAM

Identificador: qD5L ciOq avSF HHfk 4AdT HJ/R XE8= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

e) Potestad de ejecución forzosa.
f) Potestad sancionadora.
g) Potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
h) Prerrogativas reconocidas a las haciendas públicas.
i) Potestad subvencional.

1) <u>Artículo 8. El Consejo Rector</u>

<u>Apartado 3</u>:

3. Los 9 consejeros/as se designarán de la forma siguiente:

a) Cinco vocales son nombrados por la Junta de Gobierno Local, de entre los miembros de la Corporación, en la forma siguiente:
a.1. Tres a propuesta del grupo político o coalición que ejerza el gobierno municipal.
a.2. Dos a propuesta del resto de grupos políticos o coaliciones que tengan representación en el Pleno de la Corporación y proporcionalmente a ésta.

El nombramiento de vocales que sean miembros de la Corporación podrá incluir titular y suplente.

En caso de vocales que sean miembros de grupos municipales con un único concejal, el suplente podrá no tener la condición de concejal.

b) Los cuatro vocales restantes se nombrarán por la Junta de Gobierno, tres entre representantes de los clubs deportivos de Torrent y uno en representación del deporte escolar o entre técnicos y profesionales de capacidad y competencia reconocida.

El nombramiento de los tres representantes de los clubs deportivos se hará, a propuesta de los mismos clubs deportivos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- *Ninguna modalidad deportiva tendrá más de un representante.*
- *Se garantizará la representación de los deportes individuales.*
- *Se garantizará la representación de clubs deportivos masculinos y femeninos.*

El nombramiento del representante del deporte escolar, en su caso, se hará a propuesta del Consell Escolar Municipal.

<u>Apartado 5</u>:

5.- Se pierde, además, la condición de consejero en los siguientes supuestos:

nivell +300 SELLO AEVAL EXCELENCIA MODELO EVAM

Identificador: qD5L ciOq avSF HHfk 4AdT HJ/R XE8= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

a) Como consecuencia de la pérdida, por cualquier causa, de la condición de concejal.
b) Por remoción del consejero o consejeros aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta motivada del proponente. En el mismo acuerdo se nombrará a quien o quienes deban de sustituir al removido o removidos.
c) Por renuncia del interesado.

Apartado 6.b):

b) Las sesiones se celebrarán en segunda convocatoria cuando, en la primera no se lograse el quórum señalado en el apartado anterior, transcurridos treinta minutos desde la señalada en la convocatoria para comienzo de la sesión, sea cualquiera el número de asistentes siempre que no sea inferior a tres y con la presencia en todo caso de la Presidencia, la Secretaría o las personas que legalmente les sustituyan.

Artículo 15. La Secretaría de la F.D.M.

Apartado 3:

3. Corresponde en exclusiva a la Secretaría de la FDM la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo de los órganos de gobierno de ente autónomo y el ejercicio de las demás funciones que al efecto establece el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Artículo 16. La Intervención de la F.D.M.

Apartado 1:

Corresponden a la Intervención de la FDM las funciones de control interno de la gestión económico-financiera de la FDM, mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero, en los términos y con las facultades previstas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Artículo 17. Delegación de funciones

La Presidencia de la F.D.M., a propuesta de la Secretaría o de la Intervención de la Corporación, podrá encomendar, respectivamente, el ejercicio de las funciones y responsabilidades de Secretaría e Intervención de la FDM susceptibles de delegación a otros/as funcionarios/as de la F.D.M. o del Ayuntamiento de Torrent, titulados/as superiores, que las ejercerán por delegación de sus titulares y con plena responsabilidad.

nivell +300 SELLO AEVAL EXCELENCIA MODELO EVAM

Identificador: qD5L ciOq avSF HHfk 4AdT HJ/R XE8= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

Artículo 21. Contratación. Mesa de Contratación

Supresión del apartado 3.

Artículo 25. Régimen del control y fiscalización interna

El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y del presupuesto será ejercido la Intervención en los términos previstos en los artículos 213 a 222 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 424//2017, de 28 de abril.

Disposición Adicional Quinta

1. *Se consideran servicios comunes de los organismos públicos, al menos, los siguientes:*

a) Gestión patrimonial.
b) Sistemas de información y comunicación.
c) Asistencia jurídica.
d) Contabilidad y gestión financiera.
e) Publicaciones.
f) Contratación pública.
g) Recursos humanos.
h) Transparencia, datos abiertos y estadística.
i) Protección de datos.
j) seguros.

2. *La Fundación Deportiva Municipal podrá proponer al Ayuntamiento la gestión compartida de alguno o varios de dichos servicios comunes, por razones de eficacia, eficiencia y mejora de la gestión pública. Dicha propuesta será resuelta por el Ayuntamiento en plazo máximo de 3 meses.*

3. *La gestión compartida determinará la prestación de las actividades y funciones correspondientes a dichas materias por parte del Ayuntamiento, a través de sus medios personales y materiales.*

Finalmente, se han sustituido las denominaciones en género masculino de los distintos cargos, por sustantivos colectivos genéricos, cuando ello sea gramaticalmente posible".

Contra este edicto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, según disponen los artículos 10.1b) y 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

nivell +300 SELLO AEVAL EXCELENCIA MODELO EVAM

Identificador: qD5L ciOq avSF HHfk 4AdT HJ/R XE8= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

Torrent, a la fecha de la firma electrónica del presente documento.

LA ALCALDESA, PD
LA TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR
(Decreto núm. 2711 de 22/06/2023)

Firmado digitalmente por:MARIA AMPARO CHUST GIMENEZ
17/07/2023 10:37:28
AC:ACCVCA-120